



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Finishing Agent SuperRun XPS-2

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Frasco plástico, no original, con tapa blanca, con una etiqueta donde se lee: "Finish Agent SuperRun XPS-2".



Composición Merceológica: Compuesto orgánico de constitución química definida constituido por el polímero ácido 1,4-benzenodicarboxílico con 1,2-etanodiol y α -hidro- ω -hidroxipoli(oxi-1,2-etanodiilo).

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Con base en la información técnica y los resultados de análisis de laboratorio, la mercancía analizada corresponde a fragmentos irregulares de color amarillo, comercializados bajo la denominación "Finish Agent SuperRun XPS-2". La sustancia se identificó como un polímero dispersante / agente de superficie orgánico no iónico, compuesto por el polímero ácido 1,4-benzenodicarboxílico con 1,2-etanodiol y α -hidro- ω -hidroxipoli(oxi-1,2-etanodiilo). (copolímero de polietilentereftalato y polietilenglicol) en forma primaria (fragmentos irregulares).

Al respecto, el análisis de Laboratorio resultado (+) Positivo como tensoactivo no iónico/polímero dispersante, también, el análisis de laboratorio determinó un resultado negativo para "Producto de acabado o apresto". Por consiguiente, se descarta su clasificación en la partida 38.09 (Aprestos y productos de acabado...), toda vez que no constituye una preparación terminada de acabado ni cumple con las condiciones técnicas de dicha partida.

En su lugar, por su composición química y presentación física en fragmentos irregulares, la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) comprende esta mercancía en la Sección VII (Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas), Capítulo 39 (Plástico y sus manufacturas), de acuerdo con las siguientes notas legales:

1. Nota 6 b) del Capítulo 39: Establece que la expresión formas primarias se aplica, entre otros, trozos, grumos, polvo, copos y masas no coherentes similares", condición física que se determina en la muestra analizada.
2. Nota Complementaria Centroamericana A del Capítulo 39: Especifica de forma expresa que "En el inciso arancelario 3907.29.00.00 se clasifican los derivados pegilados (polímeros de polietilenglicol (PEG) de los productos del Capítulo 29...)".

En virtud de lo anterior, debido a que la mercancía objeto de consulta corresponde a un polímero sintético/derivado pegilado en forma primaria, por lo tanto, en aplicación de la Regla General



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Interpretativa 1 (RGI 1), la Nota 6 b) y la Nota Complementaria Centroamericana A del Capítulo 39, la mercancía en estudio se clasifica en la partida 39.07 y, conforme al desdoblamiento del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3907.29.00.00	- - Los demás, - los demás poliéteres, poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base en los resultados emitidos por el Departamento de Laboratorio mediante el Reporte de Análisis Merceológico, se determinó que la mercancía analizada identificada comercialmente como "Finish Agent SuperRun XPS-2. Es un compuesto orgánico de constitución química definida, constituido por el **polímero del ácido 1,4-benzenodicarboxílico con 1,2-etanodiol y α -hidro- ω -hidroxipoli(oxi-1,2-etanodiilo) (derivado del ácido benzenodicarboxílico / polietileno tereftalato y polietilenglicol).** el cual se presenta en forma primaria como **fragmentos irregulares**, verificable en el inciso 3907.29.00.00.

Dado que el producto resulta negativo como producto de acabado o apresto y negativo y responde a la estructura de un compuesto de constitución química definida, no procede su clasificación en la **partida 38.09 (inciso 3809.91.00.00)** sugerida por la **peticionaria**.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.